

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022)

RAD. EXPEDIENTE No. 27-2007-00582 (Cuaderno 1)

1. AVÓQUESE nuevamente el conocimiento de las presentes diligencias que regresan del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

2. Por secretaría elabórense y tramítense los oficios ordenados en proveído del 26 de noviembre de 2020 (folio 347 C01Principal)

3. Notificados como se encuentran las personas indeterminadas, herederos determinados e indeterminados de la demanda principal, así como el extremo demandado en demanda de reconvención y rechazadas dos demandas de reconvención conforme a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, el despacho convoca nuevamente a la audiencia de que trata el art. 101 del C.P.C. que en su oportunidad no se evacuó en su totalidad dada la medida de saneamiento adoptada en esa oportunidad.

Se fija fecha para el día del día 18 del mes de abril del año en curso a la hora de las 10:00 a.m. ,* se advierte a los apoderados y partes que deben asistir en la fecha señalada so pena de las sanciones pecuniarias y procesales a que hubiere lugar.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados y convocados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (4)

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6c7d2d9f4ebce1d009ba4ee40d76b81bca5b2ddfe2c416ff79a1f11fc50ee0**
Documento generado en 25/01/2022 05:02:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>